

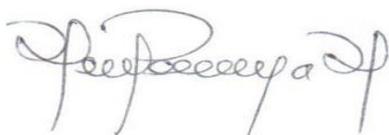
RADICADO: 680924089001-2020-00025-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, treinta de septiembre de dos mil veinte

Examinado el presente asunto se observa que el 11 de septiembre del año en curso, se recibió en el buzón del correo electrónico institucional la contestación de la demanda, hecha a través de mandatario judicial, sin embargo se advierte que no se ha allegado constancia de la fecha en que la parte accionada se notificó de la admisión, por lo que esta funcionaria, dispone requerir a la parte demandante, a efecto de que acredite la forma como realizó dicha notificación, y para que allegue el soporte del envío así como de la entrega de la misma, a que refiere el artículo 291 del C.G.P, la cual se hace necesaria para todos los efectos procesales. Conceder para ello el término de dos (2) días.

NOTIFIQUESE



NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza